

La Mesa, Cundinamarca, 13 de septiembre de 2023

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 8 No.19-88 PISO 2

LA MESA – CUNDINAMARCA

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE PROMESA DE CONTRATO
DE COMPRAVENTA
RADICADO: No. 2022-00448
DEMANDANTE: OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO C.C. No. 74.320.607 de Socha
Boyacá.
DEMANDADO: RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHORQUEZ C.C. 3.100.941.

Respetado Señor Juez:

MARCELA DEL PILAR ARANGUREN SANABRIA, apoderada judicial, reconocida en autos y dando cumplimiento a su auto de 6 de septiembre de 2023, dentro del término conforme al inciso 2º del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, me permito manifestar que teniendo en cuenta que no se valoraron los contenidos de las pruebas presentadas en el proceso y que las realidades de los hechos demuestran la actuación de buena fe de mi representado y que además no se ha dado aplicación de la sana crítica, por lo tanto, sustentare el respectivo RECURSO DE APELACION ante el superior dentro del término legal en contra de la sentencia de fecha 18 de julio de 2023 dictada por el Juzgado Civil Municipal de la Mesa, Cundinamarca, dentro del proceso de la referencia de la siguiente manera:

RESUMEN DEL PROCESO

PRIMERO: El tres (03) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHÓRQUEZ (Prometiente Vendedor), identificado con la cédula de ciudadanía número 3.100.941 de Mosquera Cundinamarca suscribió promesa de compraventa con el señor OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO (Promitente Comprador), identificado con la cédula de ciudadanía número 74.320.607 de Socha Boyacá. Adicionalmente asistió a la firma del negocio jurídico la señora LILIAN FABIOLA GIRALDO MONRROY, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.871.230., de Bogotá, en calidad de Testigo hábil.

SEGUNDO: La promesa de compraventa tenía como objeto otorgar la venta del predio denominado LA FRONTERA de tres mil ochocientos metros cuadrados aproximadamente (3.800M2), junto con la construcción existente correspondiente a una casa habitable la cual hace parte de la finca LA LUISANA, ubicada en la vereda de El Guayabal, Jurisdicción del municipio de LA MESA, Departamento de Cundinamarca, junto con sus mejoras, anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres legales, le corresponde a este inmueble el

numero catastral 000003100941 y folio de Matricula Inmobiliaria 166-46767 debidamente registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de la Mesa.

TERCERO: Las partes Prometiente Vendedor RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHÓRQUEZ y Promitente Comprador OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO, pactaron el precio de la venta del inmueble en la suma de ciento cuarenta millones de pesos (\$140.000.000), dinero que se pagaría en primer lugar a la firma de la promesa de compraventa la suma de Setenta Millones de pesos (\$70.000.000) y los Setenta Millones de pesos (\$70.000.000) restantes el día 6 de septiembre de 2021 a la firma de la escritura.

CUARTO: En la CLAUSULA NOVENA de la promesa de compraventa anteriormente mencionada, se pactó de común acuerdo la cláusula penal por incumplimiento, del 10% del valor del negocio, correspondiente al valor de Catorce Millones de pesos (\$14.000.000), los cuales debían ser pagados por la parte que incumpliese con cualquier clausula el negocio en mención.

QUINTO: El Promitente Comprador OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO pago al Prometiente Vendedor RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHÓRQUEZ la suma de Setenta Millones de pesos (\$70.000.000), conforme a la CLAUSULA TERCERA que estipulaba que al momento de firmarse la promesa de Compraventa se debía cancelar la suma mencionada.

SEXTO: el 6 de noviembre de 2021 la señora LILIAN FABIOLA GIRALDO MONRROY, en esa época apoderada del Prometiente Vendedor RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHÓRQUEZ, dada las circunstancias de incumplimiento al contrato de compraventa firmado requirió a los prometientes compradores indicando que si bien es cierto se ha tenido paciencia por la enfermedad de la señora esposa del prometiente comprador OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO, es necesario que indique si continúan o no con el trámite de compraventa o se les devolverá el dinero haciendo efectiva la cláusula novena de la mencionada promesa.

Por circunstancias ajenas a la voluntad de OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO Promitente Comprador, en razón a la enfermedad y posterior el Fallecimiento de su esposa no logro cumplir con el segundo pago de la promesa de compraventa.

SÉPTIMO: Dada la imposibilidad del cumplimiento conforme a las circunstancias anteriormente mencionadas, OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO Promitente Comprador entabla comunicaciones con el Prometiente Vendedor RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHÓRQUEZ y le comunica que frente al incumplimiento se hiciera efectiva la sanción penal contenida en la CLÁUSULA NOVENA por la suma de Catorce Millones de pesos (\$14.000.000), para que se descontara dicha suma de dinero de la cifra pagada a la firma de la promesa de compraventa como consta en la CLAUSULA TERCERA, y solicitando un descuento otorgado por el promitente vendedor de \$2.000.000 en la misma, quedando de

esta manera a favor de **OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO** Promitente Comprador la suma de cincuenta y ocho millones de pesos (\$58.000.000).

OCTAVO: El Promitente Comprador **OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO** asume el pago de la Cláusula penal y solicita al Prometiente Vendedor **RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHÓRQUEZ** dejar sin efectos jurídicos la promesa de compraventa.

NOVENO: El señor **RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHÓRQUEZ** accede a la devolución de la suma de cincuenta y ocho millones de pesos (\$58.000.000) y le entrega la suma de dinero a la señora **LILIAN FABIOLA GIRALDO MONRROY** abogada del promitente vendedor y testigo hábil de la promesa de compraventa, para que esta última le pagase el valor mencionado al señor **OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO**.

De igual manera valga señalar que el desistimiento del negocio celebrado entre las partes en razón al incumplimiento del contrato de compraventa por calamidad que tuvo el señor **OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO C.C. No. 74.320.607** de Socha Boyacá por el fallecimiento de su esposa Sra. **ELSA MARCELA ESTUPEÑAN** quien se identificó C.C. **24.099.3512** de Socha Boyacá (Q.D.E.P), quedando definida mediante conciliación lo siguiente:

reintegro del dinero aportado para la firma del contrato	\$70.000.000,00
pago de la cláusula penal	\$14.000.000, 00
Total para devolver	\$56.000.000,00
Descuento pedido por el comprador	\$2.000.000,00
TOTAL DEVUELTO POR EL VENDEDOR	\$58.000.000,00

En la mencionada conciliación inter partes, la abogada Dra. **LILIAN FABIOLA GIRALDO MONROY**, identificada con la C.C No. **51.871.230** y T.P. **278.553** del C.S de la J representante legal de la **INMOBILIARIA FUNZA** concertó y pactó con el señor **OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO C.C. No. 74.320.607** de Socha Boyacá , un contrato de mutuo por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS \$58.000.000,00 M/Cte.), suma que se había obtenido por el reintegro al señor **OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO** al destratarse la negociación inicial con el señor **RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHORQUEZ** como ya se comentó..

En relación con el contrato de mutuo celebrado entre el señor **OMAR ALBERTO GOMEZLOZANO C.C. No. 74.320.607** de Socha Boyacá. Por parte de la Dra. **LILIAN FABIOLA GIRALDO MONROY**, identificada con la C.C No. **51.871.230**, y se dio la entrega por parte de ella de un título valor

– letra de cambio – como responsable de la mencionada cantidad de dinero incluyendo las ganancias e intereses generados por el termino pactado entre ellos (**12 de noviembre 2021 al 6 de mayo de 2022**) al señor **OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO**, esto es la suma de **\$68.440.000,00** valor que quedo consignado en el titulo valor letra de cambio mencionado.

Posteriormente a esa negociación, el señor **OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO C.C. No. 74.320.607** de Socha Boyacá inicio proceso ejecutivo contra **LILIAN FABIOLA GIRALDO MONROY**, identificada con la C.C No. **51.871.230** y adicionalmente proceso DE RESOLUCIÓN DE PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA contra **RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHORQUEZ C.C. 3.100.941**.

Luego de agotar diligencia de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, se determinó que el señor RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHORQUEZ C.C. 3.100.941, NO tenía ningún tipo de vinculación contractual con el señor OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO C.C. No. 74.320.607 de Socha Boyacá, por haberse resuelto previamente el contrato inicialmente pactado entre ellos, además de habersele devuelto el dinero recibido inicialmente (Cuadro explicativo).

Lo anterior, prueba que no cabe pretensión alguna por parte del acá demandante señor OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO C.C. No. 74.320.607 de Socha Boyacá. En el proceso de la referencia, puesto que no se ha actuado como corresponde de conformidad al principio de la buena fe, generando por el contrario perjuicios para mi poderdante, y alteraciones de orden personal por su actual estado de salud, además de un injustificado estrés ocasionado con el inicio de este proceso judicial en su contra y la inscripción de la medida cautelaren el certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble en la Oficina de Notariado y Registro, de su único bien inmueble donde reside.

EXPOSICION EN REPAROS

- MALA FE Y TEMERIDAD

Por parte del demandante señor OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO:

Señor Juez, es tan evidente la mala fe del demandante, pues como le demostraré con el respectivo documento, el día 16 de agosto del presente año mediante auto del Juzgado Primero Civil Municipal de Funza Cundinamarca, donde se tramitó proceso Ejecutivo de Menor Cuantía en el Juzgado Civil municipal de Funza Cundinamarca, iniciado por el señor OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO, contra la señora LILIAN FABIOLA GIRALDO MONRROY con Radicado No. No. 25286-40-03-001-2022-00551-00, a petición del demandante señor OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO (archivo 07), se decretó el desistimiento de la demanda en contra de la señora LILIAN FABIOLA GIRALDO MONRROY, observándose que en la respectiva providencia ordeno levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en contra de la señora LILIAN FABIOLA GIRALDO MONRROY; además se observa que el Juez de conocimiento del citado proceso, ni siquiera condeno en costas a quien desistió, con cuyo proceder se observa que el demandante señor OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO, no solamente viene siendo beneficiado, sino que además queda claro que su intención es la de perseguir a mi representado en el proceso de la referencia pues como puede entenderse que, si el aquí demandante señor OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO, estaba adelantando acción ejecutiva contra la señora. LILIAN FABIOLA GIRALDO MONRROY con miras al recaudo de la misma suma de dinero más los intereses causados por el tiempo que no los reclamo, esto es \$68.440.000,00 M/Cte., que le está cobrando también a mi representado y aun teniendo medidas cautelares, entonces señor Juez, como puede entenderse la conducta tendenciosa y de mala fe del demandante señor OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO, que incluso se constituye en acciones delictivas, por lo tanto puede usted en uso de facultades solicitar lo propio para el envío del proceso que allí cursó y se corrobore que la solicitud de desistimiento deja mucho que desear, ante la actuación desplegada en el interrogatorio que se llevó a cabo el 18 de julio del año en curso por el Juzgado Civil Municipal de la Mesa Cundinamarca, en el que de manera expresa y bajo la gravedad de juramento el

demandante señor OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO, declaró *“que nunca tuvo ningún tipo de negociación con LILIAN FABIOLA GIRALDO MONROY, ni que ella le hubiese firmado ningún título valor”*, tampoco dejó claro porque existía el proceso ya referenciado en el Despachode Funza Cundinamarca.

Como puede observar usted la audiencia que a pesar de haberla solicitado desde que se realizó y en varias ocasiones por correo, no fue posible que el Juzgado Civil Municipal de la Mesa Cundinamarca nos enviara o compartiera el link de la grabación de la misma, en la cual se observa la posición del demandante al señor OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO ratificando que nunca tuvo vinculo diferente con la señora LILIAN FABIOLA GIRALDO MONRROY diferente al de la compraventa de la finca la Frontera de propiedad de RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHORQUEZ, y donde la señora LILIAN FABIOLA GIRALDO MONRROY ratifica (por escrito y verbal en testimonio), confirma que recibió el dinero correspondiente a la devolución por terminación del contrato por mutuo acuerdo

PRUEBAS

Se funda el Recurso de Apelación en el hecho de que el Juez de primera instancia no solamente desconoció de manera olímpica la prueba documental contenida en el recibo de que da cuenta de que la señora LILIAN FABIOLA GIRALDO MONRROY mediante autorización del señor OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO recibió a manos del demandado RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHORQUEZ la suma de dinero en calidad de devolución al haber las dos partes desistido del negocio jurídico inicial entre el hoy demandado RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHORQUEZ y demandante OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO en relación con la compraventa del predio denominado LA FRONTERA de tres mil ochocientos metros cuadrados aproximadamente (3.800M2), junto con la construcción existente correspondiente a una casa habitable la cual hace parte de la finca LA LUISANA, ubicada en la vereda de El Guayabal, Jurisdicción del municipio de LA MESA, Departamento de Cundinamarca.

Como puede ver señor Juez el operador de primera instancia al fallar el caso no solamente ignora esta prueba sin que ni siquiera la valorara con cuyo proceder el fallador de primera instancia incurrió en vía de hecho.

En cuanto al testimonio de la señora LILIAN FABIOLA GIRALDO MONRROY, persona ésta quien recibió la suma de dinero autorizada por el demandante en su testimonio bajo la gravedad de juramento, ratifica que ciertamente ella recibió dicha suma de dinero de manos del señor RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHORQUEZ, con plena autorización del señor OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO, hoy demandante en el presente asunto.

Respecto a esta prueba testimonial, es preciso dejar por sentado que el señor Juez de Primera Instancia no valoro este testimonio, es decir, no le dio crédito a sabiendas de que el testimonio dentro de un proceso es la prueba pre eminente, es decir, la prueba definitiva, así lo ha venido ratificando la jurisprudencia y la doctrina.

Es claro entonces que el señor Juez de Primera Instancia respecto a esta prueba también incurrió en vía de hecho, situación ésta que el Juez de Segunda Instancia no puede dejar pasar por alto.

Teniendo en cuenta que de nuestro Estatuto Procesal Civil habla de que el Juez de Segunda Instancia puede decretar y practicar pruebas seria del caso que en uso de esas facultades se decrete como prueba documental en el proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, iniciado por el señor OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO, contra la señora LILIAN FABIOLA GIRALDO MONRROY, que cursa en el Juzgado Civil municipal de Funza Cundinamarca bajo radicado

No. 25286-40-03-001-2022-00551-00.

El fundamento de esta prueba documental (proceso Ejecutivo No. 25286-40-03-001-2022-00551-00), tiene como fin demostrar que el demandante señor **OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO**, pretende el cobro de una misma suma de dinero en dos procesos diferentes, con cuyo proceder de mala fe, este está incurriendo en un enriquecimiento sin causa, figura que está prohibida por Ley, pues de darle razón al demandante se estaría abriendo el camino de enriquecer su patrimonio en detrimento del patrimonio del demandado (empobrecimiento).

Teniendo en cuenta los anteriores argumentos, le solicito comedidamente al señor Juez de Segunda Instancia **REVOCAR** el fallo objeto de la Apelación y en su lugar se proceda a Fallo absolutorio a favor de mi representado señor **RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHORQUEZ**. ii) consecuencia de lo anterior, declarar terminado el proceso; iii) ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas, para lo cual solicito librar los oficios a la Oficina de Instrumentos públicos respetiva; iv) condenar en costas y perjuicios a la parte demandante; v) compulsar copias a los entes competentes.

Me permito allegar:

1. Correo compartido por el demandante solicitando la inscripción de la medida cautelar.

Todas las existentes en el proceso que conduzcan a la prueba de la ineficacia, improcedencia y a la nulidad absoluta de la OBLIGACION, materia de este caso y a la Promesa de compraventa firmada el 3 de septiembre de 2021 por los señores **OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO**, y **ELSA MARCELA ESTUPEÑAN (Q.D.E.P)**, con el cual se pretende un pago.

2. Promesa de Compraventa celebrada el día 3 de septiembre de 2021
3. Certificado de libertad predio
4. Constancia de conciliación fallida en la Procuraduría General de la Nación de fecha 25 de agosto de 2021
5. Requerimiento por parte del promitente vendedor al promitente comprador por incumplimiento en los tiempos de la promesa de compraventa firmada.
6. Solicitud de conciliación por parte Dra., **MARÍA GORETTI CASTRO ZUBILLAGA C.C. 1002209831** y T.P. 384528 CSJ., miembro de la firma **L.A. CONSULTORES ABOGADOS S.A.S**, en representación de su poderdante **OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO** ante la Procuraduría General de la Nación.
7. Citación Procuraduría General de la Nación.
8. Ruego se tengan como pruebas los siguientes recibos de caja hechos por el prometente vendedor **RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHÓRQUEZ** por la suma de cincuenta y ocho millones de pesos (\$58.000.000) y le entrega la suma de dinero a la señora **LILIAN FABIOLA GIRALDO MONRROY** abogada del promitente vendedor y testigo hábil de la promesa de compraventa, para que esta última le pagase el valor mencionado al señor **OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO**

9. Extracto Bancolombia mes de octubre noviembre de 2022, donde se relaciona y observa en el reglón 26, el retiro efectuado por el Señor **RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHÓRQUEZ**, pago hecho por la suma de cincuenta y nueve millones de pesos (\$59.000.000) y le entrega la suma de dinero a la señora **LILIAN FABIOLA GIRALDO MONRROY** abogada del promitente vendedor y testigo hábil de la promesa de compraventa, para que esta última le pagase el valor mencionado al señor **OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO**, dando cumplimiento a la conciliación solicitada ante la Procuraduría General de la Nación por parte del aquí demandante.
10. Pantallazos wasap **LILIAN FABIOLA GIRALDO MONRROY** abogada del promitente vendedor
11. Certificación a asistencia a la Notaria del Circulo de Mosquera Cundinamarca donde se confirma que el único que asistió a la citación de firma, legalización de escritura del predio denominado **LA FRONTERA** de tres mil ochocientos metros cuadrados aproximadamente (3.800M2), junto con la construcción existente correspondiente a una casa habitable la cual hace parte de la finca **LA LUISANA**, ubicada en la vereda de El Guayabal, Jurisdicción del municipio de **LA MESA**, Departamento de Cundinamarca, fue el del vendedor señor **RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHORQUEZ**, con C.C. 3.100.941, el día 6 de septiembre de 2021.
12. Certificación de la Dra. **LILIAN FABIOLA GIRALDO MONROY**, donde bajo la gravedad de juramento explica, aclara e indica el proceder del dinero devuelto por el señor **RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHORQUEZ** (prominente vendedor) al señor **OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO** (promitente comprador).
13. Copia escrito demanda Ejecutiva iniciada contra la Dra. **LILIAN FABIOLA GIRALDO MONROY** por el señor **OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO**.
14. Copia mandamiento de pago emitido por el Juzgado Civil Municipal de Funza Cundinamarca proceso Ejecutivo de Menor Cuantía bajo el No. 25286-40-03- 001-2022-00551-00.
15. Copia del auto mediante el cual se acepta el desistimiento de la demanda presentado por el demandante señor **OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO** proceso Ejecutivo de Menor Cuantía bajo el No. 25286-40-03- 001-2022-00551-00 del Juzgado Civil Municipal de Funza Cundinamarca.
16. Estado No. 029 del 17 de agosto de 2023 del Juzgado Civil Municipal de Funza Cundinamarca.
17. Las que el juzgado ordene de oficio o considere procedentes para el esclarecimiento de la verdad.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE:

- **OMAR ALBERTO GOMEZ**, recibirá notificaciones en la Carrera 86 c bis # 42g - 54 sur, al número de celular 320 302 63 92. Correo Electrónico: og742@hotmail.com

APODERADO DEMANDANTE

- Dr. LUIS ALFONSO GUTIÉRREZ TORRES, en la Carrera 13 # 32-93 Torre 3 Oficina 520 Parque Residencial Baviera de Bogotá, Teléfonos 601 497 37 06 - 311 200 76 03. Correo Electrónico L.A.CONSLTADORES@HOTMAIL.COM.

TESTIGO (Y APODERADA ANTERIOR) DEL DEMANDADO

- LILIAN FABIOLA GIRALDO MONRROY, recibirá notificaciones en la Carrera 14 #12-35, Funza Cundinamarca, al número de celular 311 702 63 85. Correo Electrónico: lilianfabiola@icloud.com

DEMANDADO

- RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHÓRQUEZ, recibirá notificaciones en la Finca LA FRONTERA, ubicada en la vereda de El guayabal, Jurisdicción del municipio de la MESA, Departamento de Cundinamarca, al número de celular : 31021222003, mi Correo graborier@hotmail.com

La suscrita en la carrera 5 No.14-18 Barrio Bremen del Municipio de Mosquera, Cundinamarca, celular: 3143962013, correo: marcearanguren10@gmail.com; marcelaaranguren_10@hotmail.com

De la señora juez,

Atentamente,



MARCELA DEL PILAR ARANGUREN SANABRIA
C.C. 39.751.815 de Fontibón y T.P No. 32.983 del C.S. de la J
Correo: marcelaaranguren45@gmail.com



L.A. CONSULTORES ABOGADOS SAS

<https://www.laconsultoressas.com/>



Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA.(-Reparto-)

OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 74.320.607, correo electrónico Og742@hotmail.com, por medio del presente escrito confiero poder a **LUIS ALFONSO GUTIÉRREZ TORRES**, identificado con la cédula número 79.845.431., y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 131.921., del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico L.A.CONSULTORES@HOTMAIL.COM, para que inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso declarativo de resolución de promesa de compra venta de fecha 3 de septiembre de 2021, respecto del predio identificado con la Matricula Inmobiliaria número 166-46767 firmada por **RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHÓRQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.100.941., en calidad de Vendedor.

Queda desde ya legalmente investido mi apoderado de las facultades contenidas en el Artículo 77 del Código General del Proceso, inherentes y especialmente las de desistir, conciliar, sustituir, revocar, reasumir, reformar la demanda y en fin todas aquellas facultades que otorga la ley y que sean necesarias e inherentes para el cabal cumplimiento de este mandato.

Del Señor Juez,

OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO
C.C.74.320.607.

Acepto,

LUIS ALFONSO GUTIÉRREZ TORRES.
C.C. 79.845.431.
T.P. 131.921.del C.S.J.

L.A.CONSULTORES@HOTMAIL.COM Cra 13 # 32 93 Ofi 520 Torre 3 Tel 601 497 3706 Cel. 311 200 7603

4/11/22, 10:11

Correo: L.A. Consultores Abogados S.A.S - Outlook

PODER OMAR GOMEZ.pdf

Omar Gómez <og742@hotmail.com>

Jue 3/11/2022 4:14 PM

Para: l.a.consultores@hotmail.com <La.consultores@hotmail.com>

Confiero poder



Omar Gómez <og742@hotmail.com>

Para: Usted



PODER OMAR GOMEZ.pdf

227 KB



Responder



Reenviar

1 v

← → ...

Jue 3/11/2022 4:14 PM

**PROMESA DE COMPRAVENTA LOTE No. 5 DENOMINADO LA
FRONTERA QUE HACE PARTE DE LA FINCA LUISIANA UBICADA EN
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Entre los suscritos **RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHORQUEZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de la Mesa Cundinamarca, de paso por el municipio de Mosquera, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.100.941 expedida en Mosquera Cundinamarca, de estado civil Soltero, sin unión marital de hecho declarada, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará EL PROMITENTE VENDEDOR, por una parte, y por la otra **OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 74.320.607 Expedida en Socha Boyacá y **ELSA MARCELA ESTUPEÑAN** Identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.099.512 expedida en Socha Boyacá. Mayores de edad, domiciliados en Bogotá D.C., de estado civil Casados entre si con sociedad conyugal vigente, quienes actúan en nombre propio y quien en adelante se denominará EL PROMITENTE COMPRADOR, hemos convenido celebrar el presente contrato de promesa de compraventa que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Prometiente Vendedor: da en venta el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre predio denominado LA FRONTERA de tres mil ochocientos metros cuadrados aproximadamente (3.800M2), junto con la construcción existente que corresponde a una casa habitables el cual hace parte de la finca LA LUISIANA, ubicado en la vereda de El Guayabal, jurisdicción del Municipio de LA MESA, Departamento de Cundinamarca, junto con sus mejoras, anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres legales establecidas, lote que está marcado con el número cinco (5) en el respectivo plano de loteo, que se identifica con los siguientes linderos: POR EL FRENTE, partiendo de un mojón marcado con el número 11, situado a la orilla de la antigua vía que conduce a EL HOSPICIO, se va por la orilla de esta vía en distancia de 36.00 metros a encontrar el mojón marcado con la letra V., limitando con dicha vía; POR OTRO COSTADO, se va en línea recta, en distancias sucesivas de 35.00 metros, 20.00 metros y 53.00 metros, hasta encontrar el mojón marcado con el número 10, limitando con finca de propiedad de SIXTO AURELIO ROJAS;; por el otro costado, del mojón número 10 se vuelve en línea recta en distancia de 35.50 metros a encontrar el mojón marcado con el número 9. limitando con el lote número 4 de propiedad de ELIECER GRANADOS RODRIGUEZ y EMMA BOHORQUEZ DE GRANADOS; Y POR EL ULTIMO COSTADO, se va en línea recta a encontrar el mojón marcado con el numero 11 situado a la orilla de la antigua vía que conduce a EL HOSPICIO, citado como punto de partida y encierra, limitando por este costado con el lote número 6 vendido a DIEGO ALEJANDRO GRANADOS BOHORQUEZ. Le corresponde a este inmueble el número catastral 00Q003100941 y folio de Matricula Inmobiliaria 166-46767 debidamente registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de la Mesa.

Servidumbre: Se deja constancia que existe anotación No. 002 de fecha 22-11-2012 Escritura Mo. 2399 de fecha 29-10-2012 Notaria Unica de La Mesa. Se especifica Limitación al Dominio servidumbre de energía eléctrica de carácter permanente.

SEGUNDA: El inmueble Lote número cinco (5) lo adquirió El Vendedor por compra hecha a ELIECER GRANADOS RODRIGUEZ Y EMMA BOHORQUEZ DE GRANADOS, según escritura No. 2.203 de fecha 19 de Agosto de 1995, firmada en la Notaria Única del Círculo de La Mesa, Departamento de Cundinamarca.

TERCERA: PRECIO.- El precio de la venta del inmueble es la suma de Ciento Cuarenta Millones de Pesos (\$140.000.000), dinero que pagará EL PROMETIENTE COMPRADOR AL PROMETIENTE VENDEDOR así: A) a la firma del presente documento la suma de Setenta Millones de pesos (\$7.000.000=) moneda corriente, representados en dinero en efectivo que recibe el Vendedor a satisfacción. B. la suma de Setenta Millones de Pesos (\$70.000.000) el día 6 de Septiembre de 2021 a la firma de la escritura que protocolice el presente negocio, representados en un cheque de la cuenta personal del señor OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO.

CUARTA: ESCRITURACION.- La escritura pública que perfecciona el presente contrato de promesa de compra venta, será firmada por las partes el día 6 de Septiembre de 2021 en la Notaria Única del Círculo de Mosquera, hora 10:00Pm. PARAGRAFO: Las partes pueden cambiar de Fecha, hora y Notaria previo acuerdo firmado como OTRO SI y que formará parte integral de este documento.

QUINTA: ENTREGA.- EL PROMITENTE VENDEDOR hará entrega real y material del inmueble objeto de este contrato Al PROMITENTE COMPRADOR, el día 3 de Septiembre de 2021.

SEXTA: SANEAMIENTO.- EL PROMITENTE VENDEDOR enajenará el bien prometido en venta con todas sus mejoras y servidumbres, sin ninguna reserva, libre de impuestos, contribuciones y gravámenes, Se deja constancia que sobre el inmueble aquí prometido en venta no se ha firmado promesa de venta anterior. Además, EL PROMITENTE VENDEDOR enajenará el bien prometido en venta libre de embargos, demanda civil registrada, pleitos pendientes, patrimonio de familia, arrendamientos y en general de toda condición limitativa del dominio y se comprometerá al saneamiento por vicios de evicción y redhibitorios de conformidad con la ley. Así mismo entregará cancelados los recibos de servicios públicos correspondientes hasta la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato.-

SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos notariales serán pagados en la siguiente forma: EL PROMITENTE VENDEDOR pagará el 50% de los gastos notariales por la compraventa y el 100% de la retención en la fuente EL PROMITENTE COMPRADOR pagará el otro 50% de gastos notariales por la compraventa y el 100% de los gastos por Beneficencia y Registro de la Escritura correspondiente.

OCTAVA: SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.- En la venta prometida se incluye el derecho a los servicios públicos de acueducto, Pozo séptico y Codensa.

NOVENA: CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes de común acuerdo convienen una cláusula penal por incumplimiento, correspondiente al valor de Catorce Millones de Pesos (\$14.000.000), los cuales deberán ser pagados por la parte que incumpla con cualquier cláusula de este negocio.

DECIMA PRIMERA: Se deja constancia que el comprador hace entrega de un cheque por la suma de setenta millones de Pesos con fecha de cobro el día

10 de Septiembre de 2021 fecha en que ya ha debido salir la escritura de compraventa que protocoliza este negocio y se debe encontrar en la oficina de registro de instrumentos públicos de La Mesa Cundinamarca.
DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales el domicilio contractual se establece en el municipio de La Mesa Cundinamarca.

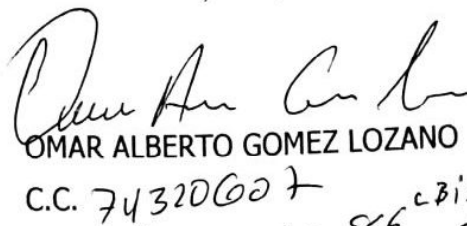
Leído este documento, entendido por las partes. Se firma esta promesa de compraventa en dos (2) originales del mismo valor y tenor, en el municipio de Mosquera, a los tres (3) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

LA PROMITENTE VENDEDOR


RICARDO ERNESTO GRANADOS B.
C.C. 3100941

DIRECCIÓN Finca la frontera (la Mesa)
TELÉFONO 3102120/03

LA PROMITENTE COMPRADOR


OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO
C.C. 74320007

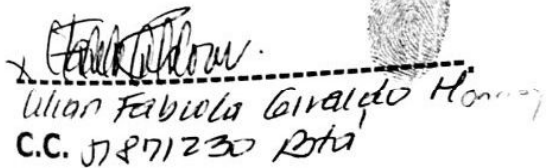
DIRECCIÓN Carrera 86^{cBis} #42-5430
TELÉFONO 3103026392

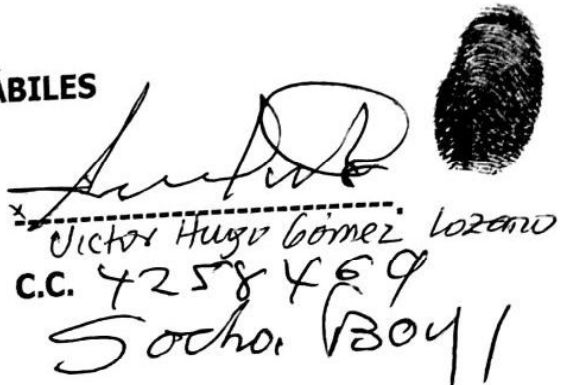
EL PROMETIENTE COMPRADOR


ELSA MARCELA ESTUPIÑAN
C.C. 24099512

DIRECCIÓN Cra 86cBis N 42⁶-5430
TELÉFONO 3117803234.

TESTIGOS HÁBILES


Lilian Fabiola Giraldo Hincapié
C.C. 57871230 Pota


Victor Hugo Gomez Lozano
C.C. 4258469
Socho Boy /

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE BOGOTA, D.C.	SUCURSAL NORTE	COD SUC 15	NO.PÓLIZA 15-41-101016161	ANEXO 0	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	FECH EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 08 11 2022	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA 08 11 2022 00:00
---------------------------	-------------------	---------------	------------------------------	------------	-------------------------------------	--	--

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE GOMEZ LOZANO, OMAR ALBERTO	IDENTIFICACIÓN CC: 74.320.607
DIRECCIÓN CR 86 C BIS NRO. 42 G - 54 SUR	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
ASEGURADO RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHORQUEZ	TELÉFONO 3203026392

APODERADO

APODERADO GUTIERREZ TORRES, LUIS ALFONSO	IDENTIFICACIÓN CC: 79.845.431
DIRECCIÓN CRA 13 # 32 - 93 OFI 502 TOR 3	CIUDAD BOGOTA, D.C.
	TELÉFONO 3112007603

PROCESO

ASEGURADO GOMEZ LOZANO, OMAR ALBERTO	ASEGURADO RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHORQUEZ
CAUCIÓN ORDENADA POR: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA	CLASE DE PROCESO VERBAL NUMERO DE RADICADO

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART 590 NUM.1 LIT A EN CONC. CON EL NUM 2 LEY 1564 DE 2012, GARANTIZAR EL PAGO DE LAS COSTAS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE CON LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA Y CON EL SECUESTRO DE LOS BIENES

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

ACLARACIONES

CLASE DE PROCESO: VERBAL RESOLUCION DE PROMESA DE COMPRAVENTA.

VALOR ASEGURADO \$ *****11,200,000.00	VALOR ASEGURADO EN LETRAS ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.
--	--

VALOR PRIMA \$ *****336,000.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****3,500.00	VALOR IVA \$ *****64,505.00	TOTAL A PAGAR \$ *****404,005.00
-----------------------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------------------

NOMBRE	CLAVE	%PART.	NOMBRE COMPAÑIA	%PART.	VALOR ASEGURADO
FENICIA DE SEGUROS ASESORES EN SEGU	18504	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 8 - 39 TELEFONOS 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.
USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS
3 - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL EST
EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS
EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS
EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS

15-41-101016161



FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

DLF018504D



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221108550967612286

Nro Matrícula: 166-46767

Pagina 1 TURNO: 2022-166-1-50966

Impreso el 8 de Noviembre de 2022 a las 11:58:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 166 - LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LA MESA VEREDA: EL GUAYABAL

FECHA APERTURA: 11-09-1995 RADICACIÓN: 95-04637 CON: ESCRITURA DE: 19-08-1995

CODIGO CATASTRAL: 253860002000000040520000000000 COD CATASTRAL ANT: 253860002000040520000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE, PARA EFECTOS DE MATRICULA SE DENOMINA LA FRONTERA, CON CABIDA SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 3.800 M2 EL CUAL SE DESMEMBRA DE LA FINCA LA LUISIANA, UBICADO EN LA VEREDA DE EL GUAYABAL, JURISDICCION MUNICIPAL DE LA MESA, JUNTO CON SUS MEJORAS Y SERVI DUMBRE DE AGUA, MARCADO CON EL NO. 5 EN EL RESPECTIVO PLANO DE LOTE, CUYOS LINDEROS ESTAN DETALLADOS EN LA ESCRITURA NO. 2203 DE LA NOTARIA DE LA MESA...-.-.-LA SERVIDUMBRE DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE CARACTER PERMANENTE E IRREVOCABLE SE ENCUENTRA DETALLADA EN LA ESCRITURA # 2399 DE 29 DE OCTUBRE DE 2012 NOTARIA DE LA MESA.-.-.-.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION POR ESC. # 879, OTORGADA EN LA NOT. DE FUNZA, EL 17 DE MAYO DE 1994, REGISTRADA EL 23 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, BEATRIZ ROJAS DE MARTINEZ VENDE, A ELIECER GRANADOS RODRIGUEZ Y A EMMA BOHORQUEZ DE GRANADOS, EL PREDIO LLAMADO LA LUISIANA DEL CUAL SE TOMO EL LOTE ANTES DETERMINADO. POR ESC. # 683, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 30 DE JULIO DE 1977, REGISTRADA EL 17 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, BEATRIZ ROJAS DE MARTINEZ, JULIA ELVIRA ROJAS DE MANJARRES, AURA MARIA ROJAS DE OLAYA, ADELA ROJAS DE ACEVEDO, SICTO AURELIO, JORGE ELIECER, LUIS GUILLERMO Y LUIS ANTONIO ROJAS ANGEL DIVIDEN LA FINCA LLAMADA BARCELONA Y, ALLI LE FUE ADJUDICADO A BEATRIZ ROJAS DE MARTINEZ, EL PREDIO LA LUISIANA ANTES MENCIONADA. DICHO TERRENO FUE ADQUIRIDO POR LOS OTORGANTES ROJAS ANTES NOMBRADOS, POR ESC. # 36, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 22 DE ENERO DE 1951.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE 5 LA FRONTERA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

166 - 2586

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-08-1995 Radicación: 04637

Doc: ESCRITURA 2203 DEL 19-08-1995 NOTARIA DE LA MESA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221108550967612286

Nro Matrícula: 166-46767

Pagina 2 TURNO: 2022-166-1-50966

Impreso el 8 de Noviembre de 2022 a las 11:58:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BOHORQUEZ DE GRANADOS EMMA

DE: GRANADOS RODRIGUEZ ELIECER

A: GRANADOS BOHORQUEZ RICARDO ERNESTO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-11-2012 Radicación: 2012-166-6-7420

Doc: ESCRITURA 2399 DEL 29-10-2012 NOTARIA UNICA DE LA MESA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNA SERVIDUMBRE
LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE CARACTER PERMANENTE.-SOBRE FRANJA DE 3456 M2.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

NIT# 8600166103X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-166-3-112

Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: ICARE-2016

Fecha: 05-08-2016

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA
S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221108550967612286

Nro Matrícula: 166-46767

Pagina 3 TURNO: 2022-166-1-50966

Impreso el 8 de Noviembre de 2022 a las 11:58:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-166-1-50966

FECHA: 08-11-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GLADYS URIBE ALDANA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-12

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3248 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	2022-2548645
Convocante (s)	OMAR ALBERTO GÓMEZ LOZANO
Convocado (a) (s)	LILIAN FABIOLA GIRALDO MONROY, RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHÓRQUEZ
Fecha de Solicitud	25 DE AGOSTO DE 2022

El suscrito **JULIO ROBERTO REYES ROJAS**, Conciliador adscrito al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.224.016, asignado como Conciliador en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR:

1.- El día 25 de agosto de 2022, el señor **OMAR ALBERTO GÓMEZ LOZANO**, mediante apoderado, promovió trámite de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**,

Son convocados: **LILIAN FABIOLA GIRALDO MONROY, RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHÓRQUEZ**

2.- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia, el día 31 de octubre de 2022, a las 3:30 a.m. Se libraron y entregaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones aportadas por el convocante.

PRETENSIONES:

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones: Que los convocados devuelvan al convocante la suma de dinero entregada dentro del contrato de promesa de compraventa celebrado entre las partes el día 3 de septiembre de 2022, sobre inmueble ubicado en la finca La Luisiana, de la vereda de El Guayabal, municipio de La Mesa, Cundinamarca, pretensión estimada en la suma de \$56.000.000, de conformidad con los hechos y pretensiones relacionados en la solicitud de conciliación.

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**: Asiste el señor **OMAR ALBERTO GÓMEZ LOZANO** C.C. 74320607. Dirección: Bogotá CR 86 C BIS 42 G 54 SUR. Teléfono: 3203026392. Correo electrónico: og742@hotmail.com, y su apoderado doctora **MARÍA GORETTI CASTRO ZUBILLAGA** C.C. 1002209831 y T.P. 384528 CSJ. Correo electrónico: l.a.consultores@hotmail.com.

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4- 75 Piso Primero
[Tel:5878750](tel:5878750) Ext. 13435 conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-12

Por la parte **Convocada:** Asiste el señor **RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHÓRQUEZ** C.C. 3100941. Dirección: La Mesa, finca la frontera, vereda Guayaval. Teléfono: 3102122003. Correo electrónico: graborier@hotmail.com
Asiste la señora **LILIAN FABIOLA GIRALDO MONROY** C.C. 51871230. Dirección: Funza Cr 14 12 53. Correo electrónico: lilianfabiola@icloud.com. Teléfono: 3117026385.

TRÁMITE

Las partes manifestaron expresamente su voluntad de desarrollar la audiencia por medios electrónicos, validando el resultado de la audiencia con la firma del conciliador de acuerdo con el artículo 116 de la Constitución Política y el artículo 1 de la Ley 640 de 2001, a través de mensaje de datos, siendo este admisible y objeto de prueba tal y como se establece en el literal a) del artículo 2, artículo 5 y artículo 10 de la Ley 527 de 1999.

El Conciliador ilustró a las partes sobre el objeto de esta audiencia y les puso de presente las ventajas y beneficios que representa la conciliación pretendida. Los invitó para que presentaran fórmulas de acuerdo tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias en este asunto, advirtiéndole que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el Artículo 76 de la Ley 93 de 1991. Luego de dialogar sobre las alternativas planteadas por las partes en la audiencia, estas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio, razón por la cual, se declaró **FALLIDA** la audiencia y **AGOTADO** el trámite conciliatorio. En consecuencia, se expide la presente Constancia de conformidad con el Artículo 2° de la Ley 640 de 2001, en Bogotá D.C. el día 31 de marzo de 2022.



JULIO ROBERTO REYES ROJAS
Conciliador

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4- 75 Piso Primero
[Tel:5878750](tel:5878750) Ext. 13435 conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



L.A. CONSULTORES ABOGADOS SAS

NIT 900 942 321-1



Señores:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -Sala Civil-

OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 74.320.607., correo electrónico Og742@hotmail.com, por medio del presente escrito confiero poder a LUIS ALFONSO GUTIÉRREZ TORRES, identificado con la cédula número 79.845.431., y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 131.921., del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico L.A.CONSULTORES@HOTMAIL.COM, para que solicite audiencia de conciliación como requisito de procedibilidad para declarar la terminación proceso de nulidad de promesa de compra venta de fecha 3 de septiembre de 2021 respecto del predio identificado con la Matricula Inmobiliaria número 166-46767 firmada por RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHÓRQUEZ, identificado con la cédula e ciudadanía número 3.100.941., en calidad de vendedor.

Mi apoderado cuenta con las facultades a nombre propio inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de Conciliar, Transigir, Sustituir, Desistir, Renunciar, Reasumir, Recibir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión conforme al Artículo 77 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

Acepto,

OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO.

C.C. 74.320.607.

LUIS ALFONSO GUTIÉRREZ TORRES.

C.C. 79.845.431.

T.P. 131.921. Del C.S.J.

	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	FORMATO CITACIÓN CONVOCADO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-012	Página	Página 1 de 2

CENTRO DE CONCILIACIÓN PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES	
Solicitud de Conciliación No.	IUC – 2022- 2548645
Convocante (s)	OMAR ALBERTO GOMEZ
Convocado (s)	RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHÓRQUEZ Y LILIAN FABIOLA GIRALDO MONRROY
FECHA RADICACIÓN	25 DE AGOSTO DE 2022

Bogotá D.C.; 25 de agosto de 2022

Señor:
RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHÓRQUEZ
Finca la Frontera – Vereda de El guayabal
La Mesa - Cundinamarca

Apreciado Señor:

De manera atenta me permito convocarle a la audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho que, por solicitud del(la) arriba convocante se llevará a cabo de forma **VIRTUAL** por la plataforma Teams.

FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2022
HORA: 3:30 p.m.

Para enviarle la invitación a conectarse a la audiencia, por favor enviar al correo del conciliador **JULIO ROBERTO REYES ROJAS**, jreyesr@procuraduria.gov.co, una dirección de correo electrónico, citando el número de la Solicitud.

El hecho de no comparecer podrá generarle como sanción indicio grave en su contra y multa por falta de justificación a imponer en un eventual proceso judicial, (Art. 22 y parágrafo 1 del Art. 35 de la Ley 640 de 2001, reformado por el Art. 52 de la Ley 1395 de 2010).

Cordial saludo,



Jacqueline Santofimio
Centro de Conciliación Civil y Comercial
jsantofimio@procuraduria.gov.co
PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 13430
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 940 808
Calle 16 No 4-75 Torre C Piso 1°, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.
Contacto: arubio@procuraduria.gov.co

Funza, Noviembre 6 de 2021

Señores

Omar Alberto Gómez Lozano y

Elsa Marcela Estupiñan

E. S. D.

Ref. Promesa de Compraventa lote No. 5 denominado la frontera que hace parte de la finca Luisiana ubicada en la Mesa - Cundinamarca con matricula inmobiliaria 166-46767 No. catastral 00-02-00040520-000

Respetados Señores:

Respecto a la Promesa de Compraventa de la referencia, firmada el pasado 3 de Septiembre de 2021 entre ustedes en calidad de compradores y el señor Ricardo Ernesto Granados Bohorquez en calidad de vendedor. Dado que se incumplió porque la señora Elsa Marcela se enfermó.

El señor Vendedor ha tenido la paciencia debida, pero ya no puede esperar más, por eso me ha conferido poder para finiquitar el tema y después de haber dialogado con él, con todo respeto me permito transmitir lo siguiente:

1. Si ustedes como compradores desean seguir adelante con el negocio la escritura que perfecciona la Compraventa del inmueble se firma el día 12 de Noviembre de 2021 hora 9Am en la Notaria Única del círculo de Mosquera y le cancelan al Vendedor el excedente la sumade \$70.000.000. respecto a los gastos de escritura como en derecho corresponde pagan.
2. Si no desean seguir con el negocio les devuelve el vendedor la suma de \$56.000.000 el 12 de Noviembre de 2021 hora 9:00Am, descontando la cláusula penal, dado el incumplimiento por parte de ustedes.

Sin otro particular a la espera de su respuesta por escrito y ojala puedan finiquitar de la mejor manera su negocio.

Atentamente,



LILIAN FABIOLA GIRALDO M.

Abogada

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

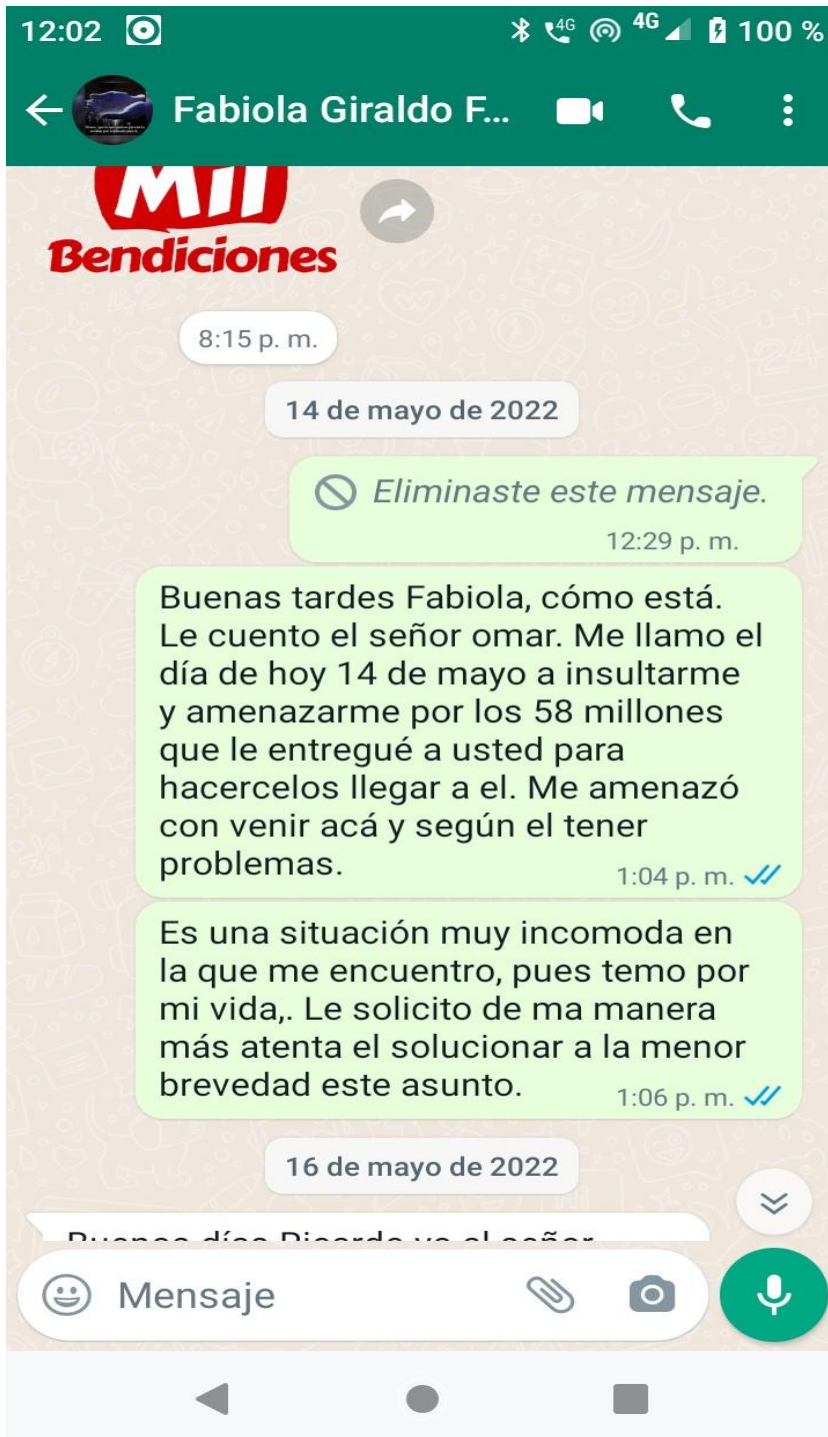
FECHA	Noviembre 12 de 2021	No.	
PAGADO A	Lilian Fabiola Gualdo		\$ 78.000.000
POR CONCEPTO DE	Dinero para entregar al Sr. Omar Gomez x concepto de Devolución de este negocio al fin de la frontera - la Mesa.		
VALOR (en letras)	Cincuenta y ocho millones de Pesos.		
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO	x Lilian Fabiola Gualdo		
	C.C./NIT 51871230 Bta.		

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA	Noviembre 12 de 2021	No.	
PAGADO A	Lilian Fabiola Gualdo M.		\$ 1000.000
POR CONCEPTO DE	Pago Asesoría Negocio venta la frontera la Mesa Lind.		
VALOR (en letras)	Diez millones de Pesos Mct		
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO	Lilian Fabiola Gualdo		
	C.C./NIT 51871230 Bta.		

Pantallazos de wasap con la Dra. **LILIAN FABIOLA GIRALDO MONRROY** abogada del promitente vendedor en relacion con el dinero enviado como devolución y terminación del contrato de compraventa del predio por parte del señor **OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO** Prometiente comprador.



12:03

4G 4G 100 %



Fabiola Giraldo F...



la que me encuentro, pues temo por mi vida,. Le solicito de ma manera más atenta el solucionar a la menor brevedad este asunto.

1:06 p. m. ✓✓

16 de mayo de 2022

Buenos días Ricardo yo al señor le dije la vez pasada y me dijo que el para nada llamaba a insultarlo, que usted me diga que teme por su vida Ricardo es muy grave y me toca entonces colocar denuncia en la fiscalía, porque el señor tiene un título valor de su dinero, yo lo iba a cambiar por dos cheques pero El virador me Pidió no hacerlo, el título valor está para agosto, pero quien tiene el dinero ya me dijo que recibe en junio eso. Si las amenazas son del calibre que usted menciona voy a acudir a la fiscalía

9:56 a. m.



0:10

10:11 a. m. ✓✓



Mensaje



12:03

4G 4G 100 %



Fabiola Giraldo F...



El virador me
Pidió no hacerlo, el título valor está
para agosto, pero quien tiene el
dinero ya me dijo que recibe en junio
eso. Si las amenazas son del calibre
que usted menciona voy a acudir a la
fiscalía

9:56 a. m.



0:10

10:11 a. m. ✓✓

11 de junio de 2022

Buenos días Fabiola, cómo esta. Le
cuento que el sr Omar me llamo hoy
11de junio ha hacerme el reclamo
del dinero en los mismos términos
que la anterior ocasión .

10:06 a. m. ✓✓

Le solicito de la manera más atenta
el que se comunique con migo y
con el señor para solucionar este
inconveniente.

10:07 a. m. ✓✓

13 de junio de 2022

TRANSFERENCIA EXITOSA:



Mensaje



ESTADO DE CUENTA

RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHORQUEZ
FI LA FRONTERA LA MESCA
\$\$LA MESA - LA MESA CUNDINAM

DESDE: 2021/09/30 HASTA: 2021/12/31
CUENTA DE AHORROS
NÚMERO 90987050976
SUCURSAL EL ROSAL

Evolucionamos nuestra imagen
pero tus tarjetas siguen
siendo válidas.



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o
descarga tus extractos del presente mes o los
meses anteriores, cada vez que los necesites
ingresando a la sucursal virtual personas, opción
Documentos-Extractos.

RESUMEN					
SALDO ANTERIOR	\$	70,826,168.03	SALDO PROMEDIO	\$	35,203,021
TOTAL ABONOS	\$	2,154,436.10	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	70,755,293.60	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	4,436.10
SALDO ACTUAL	\$	2,225,310.53	RETEFUENTE	\$	.00
FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
12/10	ABONO INTERESES AHORROS	LA MESA		1,164.24	70,827,332.27
13/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			1,000,000.00	71,827,332.27
13/10	ABONO INTERESES AHORROS			98.39	71,827,430.66
14/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,000.00	71,825,430.66
14/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-12.00	71,825,418.66
14/10	RETIRO CAJERO SUCURSAL LA MES			-500,000.00	71,325,418.66
14/10	COMISION RETIRO CAJERO			-3,000.00	71,322,418.66
22/10	ABONO INTERESES AHORROS			879.30	71,323,297.96
23/10	TRANSFERENCIA DESDE NEQUI			550,000.00	71,873,297.96
24/10	ABONO INTERESES AHORROS			196.90	71,873,494.86
25/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,000.00	71,871,494.86
25/10	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-12.00	71,871,482.86
25/10	RETIRO CAJERO SUCURSAL LA MES			-500,000.00	71,371,482.86
25/10	COMISION RETIRO CAJERO			-3,000.00	71,368,482.86
31/10	ABONO INTERESES AHORROS			684.32	71,369,167.18
2/11	ABONO INTERESES AHORROS	FUNZA		195.52	71,369,362.70
3/11	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-1,200.00	71,368,162.70
3/11	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-37.16	71,368,125.54
3/11	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL			-300,000.00	71,068,125.54
3/11	COMISION RETIRO TARJ SUCURSAL			-9,290.00	71,058,835.54
11/11	ABONO INTERESES AHORROS			876.06	71,059,711.60
12/11	TRANSFERENCIA VIRTUAL PYME			380,000.00	71,439,711.60
12/11	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-238,116.00	71,201,595.60
12/11	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-37.16	71,201,558.44
12/11	COMPRA EN K TRONIX M			-529,000.00	70,672,558.44
12/11	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL			-59,000,000.00	11,672,558.44
12/11	COMISION RETIRO TARJ SUCURSAL			-9,290.00	11,663,268.44
18/11	ABONO INTERESES AHORROS			111.79	11,663,380.23
19/11	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-4,638.32	11,658,741.91
19/11	COMPRA EN SUPERMERCA			-1,159,580.00	10,499,161.91
22/11	ABONO INTERESES AHORROS			57.52	10,499,219.43
23/11	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-37.16	10,499,182.27
23/11	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-24,000.00	10,475,182.27

"En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores"

RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHORQUEZ
FI LA FRONTERA LA MESCA
\$\$LA MESA - LA MESA CUNDINAM

DESDE: 2021/09/30 HASTA: 2021/12/31
CUENTA DE AHORROS
NÚMERO 90987050976
SUCURSAL EL ROSAL

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
23/11	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	LA MESA		-6,000,000.00	4,475,182.27
23/11	COMISION RETIRO TARJ SUCURSAL			-9,290.00	4,465,892.27
29/11	ABONO INTERESES AHORROS			42.77	4,465,935.04
30/11	ABONO INTERESES AHORROS			5.88	4,465,940.92
30/11	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-667.20	4,465,273.72
30/11	COMPRA EN HOMECENTER			-166,800.00	4,298,473.72
1/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,000.00	4,296,473.72
1/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-11.80	4,296,461.92
1/12	RETIRO CAJERO SUCURSAL LA MES			-500,000.00	3,796,461.92
1/12	COMISION RETIRO CAJERO			-2,950.00	3,793,511.92
6/12	ABONO INTERESES AHORROS			31.14	3,793,543.06
7/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-11.80	3,793,531.26
7/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,000.00	3,791,531.26
7/12	RETIRO CAJERO SUCURSAL LA MES			-500,000.00	3,291,531.26
7/12	COMISION RETIRO CAJERO			-2,950.00	3,288,581.26
15/12	ABONO INTERESES AHORROS			40.50	3,288,621.76
16/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-1,742.80	3,286,878.96
16/12	COMPRA EN ESTACION D			-435,700.00	2,851,178.96
17/12	ABONO INTERESES AHORROS			7.80	2,851,186.76
18/12	TRANSFERENCIA DESDE NEQUI			220,000.00	3,071,186.76
18/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,000.00	3,069,186.76
18/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-11.80	3,069,174.96
18/12	RETIRO CAJERO SUCURSAL LA MES			-500,000.00	2,569,174.96
18/12	COMISION RETIRO CAJERO			-2,950.00	2,566,224.96
20/12	ABONO INTERESES AHORROS			10.53	2,566,235.49
21/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-1,358.40	2,564,877.09
21/12	COMPRA EN HOMECENTER			-339,600.00	2,225,277.09
31/12	ABONO INTERESES AHORROS			33.44	2,225,310.53
	FIN ESTADO DE CUENTA				



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220819722963723955

Nro Matrícula: 166-46767

Página 1 TURNO: 2022-166-1-37435

Impreso el 19 de Agosto de 2022 a las 12:02:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 166 - LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LA MESA VEREDA: EL GUAYABAL

FECHA APERTURA: 11-09-1995 RADICACIÓN: 95-04637 CON: ESCRITURA DE: 19-08-1995

CODIGO CATASTRAL: 25386000200000004052000000000000 COD CATASTRAL ANT: 2538600002000040520000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE, PARA EFECTOS DE MATRICULA SE DENOMINA LA FRONTERA, CON CABIDA SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 3.800 M2 EL CUAL SE DESMEMBRA DE LA FINCA LA LUISIANA, UBICADO EN LA VEREDA DE EL GUAYABAL, JURISDICCION MUNICIPAL DE LA MESA, JUNTO CON SUS MEJORAS Y SERVI DUMBRE DE AGUA, MARCADO CON EL NO. 5 EN EL RESPECTIVO PLANO DE LOTE, CUYOS LINDEROS ESTAN DE... LADOS EN LA ESCRITURA NO. 2203 DE LA NOTARIA DE LA MESA... LA SERVIDUMBRE DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE CARACTER PERMANENTE E IRREVOCABLE SE ENCUENTRA DETALLADA EN LA ESCRITURA # 2399 DE 29 DE OCTUBRE DE 2012 NOTARIA DE LA MESA...

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION POR ESC. # 879, OTORGADA EN LA NOT. DE FUNZA, EL 17 DE MAYO DE 1994, REGISTRADA EL 23 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, BEATRIZ ROJAS DE MARTINEZ VENDE, A ELIECER GRANADOS RODRIGUEZ Y A EMMA BOHORQUEZ DE GRANADOS, EL PREDIO LLAMADO LA LUISIANA DEL CUAL SE TOMO EL LOTE ANTES DETERMINADO. POR ESC. # 683, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 30 DE JULIO DE 1977, REGISTRADA EL 17 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, BEATRIZ ROJAS DE MARTINEZ, JULIA ELVIRA ROJAS DE MANJARRES, AURA MARIA ROJAS DE OLAYA, ADELA ROJAS DE ACEVEDO, SICTO AURELIO, JORGE ELIECER, LUIS GUILLERMO Y LUIS ANTONIO ROJAS ANGEL DIVIDEN LA FINCA LLAMADA BARCELONA Y, ALLI LE FUE ADJUDICADO A BEATRIZ ROJAS DE MARTINEZ, EL PREDIO LA LUISIANA ANTES MENCIONADA. DICHO TERRENO FUE ADQUIRIDO POR LOS OTORGANTES ROJAS ANTES NOMBRADOS, POR ESC. # 36, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 22 DE ENERO DE 1951.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE 5 LA FRONTERA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

166 - 2586

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-08-1995 Radicación: 04637

Doc: ESCRITURA 2203 DEL 19-08-1995 NOTARIA DE LA MESA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ DE GRANADOS EMMA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 220819722963723955

Nro Matrícula: 166-46767

Página 2 TURNO: 2022-166-1-37435

Impreso el 19 de Agosto de 2022 a las 12:02:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GRANADOS RODRIGUEZ ELIECER

A: GRANADOS BOHORQUEZ RICARDO ERNESTO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-11-2012 Radicación: 2012-166-6-7420

Doc: ESCRITURA 2399 DEL 29-10-2012 NOTARIA UNICA DE LA MESA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNA SERVIDUMBRE

LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE CARACTER PERMANENTE, SOBRE FRANJA DE 3456 M2,-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

NIT# 8600166103X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-166-3-112

Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: ICARE-2016

Fecha: 05-08-2016

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

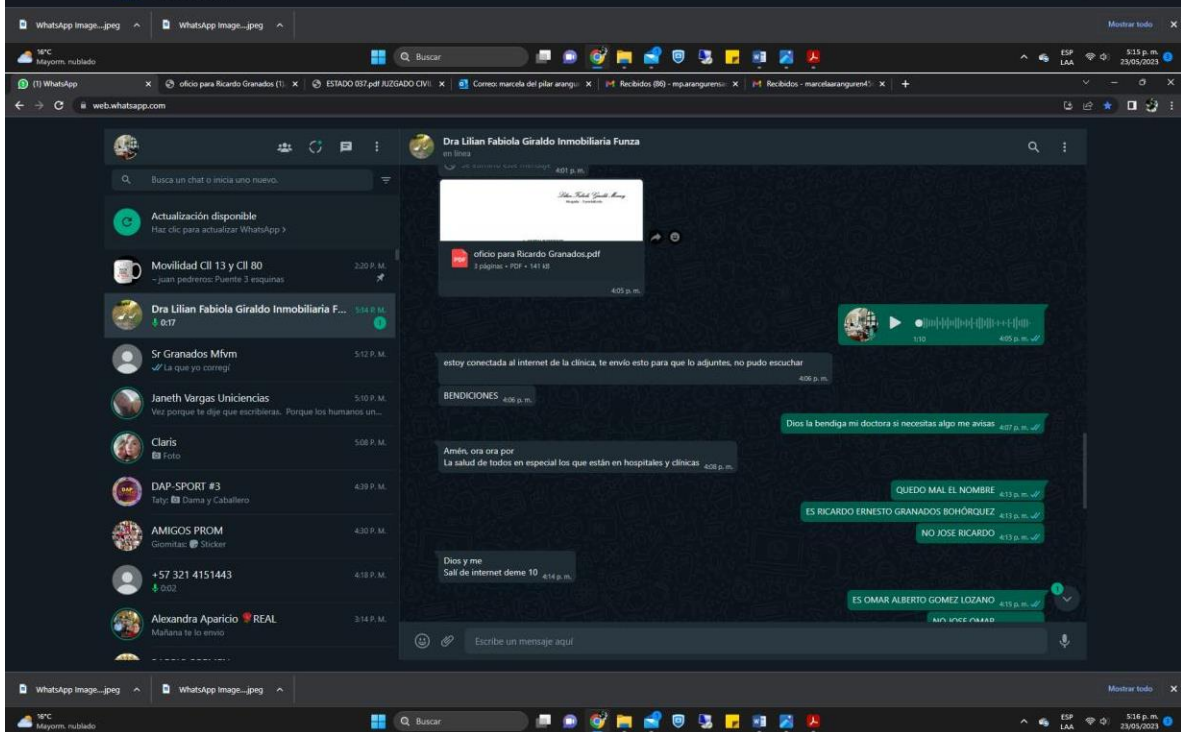
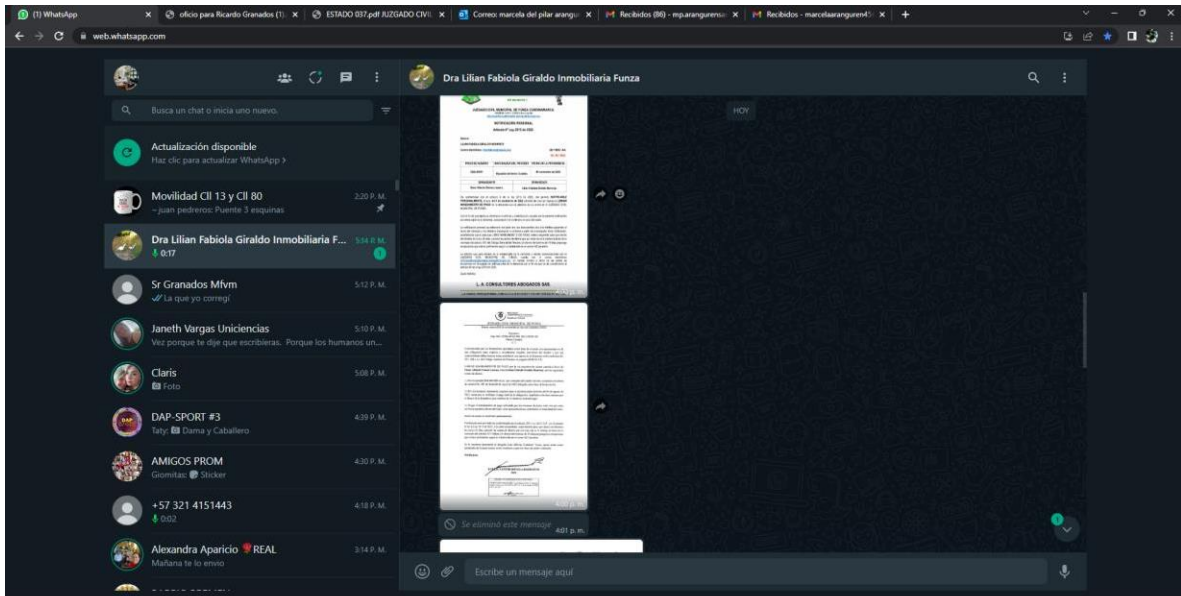
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-166-1-37435

FECHA: 19-08-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JUAN FERNANDO QUINTERO OCAMPO



Lilian Fabiola Giraldo Monroy

Abogada - Especializada

A QUIEN INTERESE

LILIAN FABIOLA GIRALDO MONROY identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.871.230 de Bogotá, actuando en nombre propio, por medio de la presente me permito de forma libre, bajo la gravedad de juramento hacer las siguientes manifestaciones:

1. Conozco de vista, trato y comunicación desde hace mas de Cuarenta (40) años al señor JOSE RICARDO GRANADOS BOHORQUEZ
2. A razón de un negocio de compraventa de una finca que tiene en el municipio de la Mesa el señor José Ricardo Granados Bohorquez se la vendió al señor JOSE OMAR GOMEZ LOZANO, quien actuó en calidad de Comprador, fue cuando lo conocí, porque el negocio se hizo en mi oficina.
3. Dicho negocio de compraventa se hizo por la suma total de Ciento Cincuenta Millones de Pesos (\$150.000.000), el señor José Omar hizo entrega al señor José Ricardo Granados de la suma de Setenta Millones de Pesos, al llegar la fecha del segundo pago el señor José Omar no pudo cumplir con el negocio por estar viviendo una calamidad familiar, en ese momento, acorde a lo manifestado.
4. Después de dialogar desistieron el señor Ricardo Granados y Omar Gómez del mencionado negocio de compraventa
5. El señor José Omar Gómez le dijo al señor Ricardo Granados dejara la suma de Cincuenta y Ocho Millones de Pesos (\$58.000.00) en mi oficina ubicada en la Carrera 14 No. 12-53 de Funza, el día Noviembre 12 de 2021.
6. En varias oportunidades quedo de pasar el señor Omar Gómez a recoger su dinero y no pasó, después me dijo que la prestara para que fuera ganando intereses, tiempo después el 6 de Mayo de 2022 paso a la oficina y le entregué un título valor letra de cambio por valor de \$68.440.000 donde el señor liquidó intereses y capital.
7. Ese dinero lo presté a quienes tienen con mi oficina una hipoteca, dinero que a la fecha no han devuelto, motivo por el cual el señor José Omar Gómez Lozano inició Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía en mi contra, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Civil Municipal de Funza - Ejecutivo de Menor Cuantía bajo el No. 25286-40-03-001-2022-00551-00.
8. Me informa José Ricardo Granados que también a él le inicia proceso, luego me visita la abogada del señor Ricardo Granados y me informa que el señor José Omar Gómez por intermedio de su abogado también inició un proceso con medidas cautelares sobre su finca, donde le cobra la misma suma del destrato del negocio de compraventa, eso es le cobra a quien le vendió y me cobra a mí.

Lilian Fabiola Giraldo Monroy

Abogada - Especializada

9. El señor José Omar está cobrando lo no debido, puesto que cobra dos veces el valor del destrato del negocio esto es a mi mediante proceso ejecutivo y al señor Ricardo Granados mediante proceso declarativo, incluso en audiencia de conciliación fracasada ante la Procuraduría General de la Nación, el señor Omar reconoció que ya con el dinero nada tenía que ver el señor Ricardo Granados, puesto que el señor José Omar tenía un título valor de capital más intereses por este dinero.

PRUEBAS

ESCRITAS

1. Oficio donde el juzgado Civil Municipal de Funza libra mandamiento de pago dentro del proceso No. 25286-40-03-001-2022-00551-00 Que inicia el señor José Omar Gómez por intermedio de apoderado en mi contra.
2. Copia recibo firmado por la suscrita al señor José Ricardo Granados en mi oficina, dinero que dejó para ser entregado al señor José Omar por valor de por \$58.000.000, producto del destrato donde el señor Omar Gómez ordenó se lo dejaran en mi oficina y posteriormente al liquidar intereses más capital se hizo de este valor título por \$68.440.000=

Sin otro particular estoy presta a ratificarme en las manifestaciones aquí contenidas.

Atentamente,



LILIAN FABIOLA GIRALDO MONROY
C.C. NO. 51.871.230 DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA: CARRERA 14 NO. 12-53 FUNZA
MÓVIL 3117026385
MAIL lilianfabiola@icloud.com

Oficina Funza Carrera 14 No. 12-53 – Teléfono 8263004 // Móvil 3117026385



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA

ESTADO Nro: 37 De 10/11/22

No.Proceso	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Aut
0374 07	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN MANUEL HERRERA	09-nov.-22
0294 09	EJECUTIVO	GILBERTO GOMEZ SIERRA	ADRIANA MORALES	09-nov.-22
0521 10	EJECUTIVO	DELTA OIL Y CIA	GOCOL S.A.	09-nov.-22
0813 15	EJECUTIVO ESPECIAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARL	HÉCTOR HUGO CHAPARRO MORENO	09-nov.-22
0045 16	EJECUTIVO	BANCO B.B.V.A. COLOMBIA S.A.	CORTES Y DOBLECES DE LA SABANA LTDA	09-nov.-22
0221 16	EJECUTIVO ESPECIAL	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DIANA MILENA RAMÍREZ HERNÁNDEZ	09-nov.-22
0447 16	PERTENENCIA	GRACIELA ESTUPIÑAN RODRÍGUEZ	ELEUTERIO RODRÍGUEZ	09-nov.-22
0005 17	DIVISORIO	ORLANDO ENRIQUE RINCON SILVA	JOSE NOLVEDO RINCON SILVA CC 79136182	09-nov.-22
0039 17	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	EMIGDIO ANTONIO CASTELLANOS PEÑA	09-nov.-22
0061 17	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MONTAJES PETR	09-nov.-22
0165 17	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÀ	DIANA CAROLINA MORALES MONTEJO	09-nov.-22
0222 17	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ D.C.	JOSÉ GONZÁLO VELASQUEZ MORALES	09-nov.-22
0443 17	EJECUTIVO	JORGE ENRIQUE HERRERA VARGAS	JHON ALEXANDER CARO RIOS	09-nov.-22
0043 18	EJECUTIVO	GERMÁN ROJAS	NANCY ESPERANZA ARGUELLO BELTRÁN	09-nov.-22
0135 18	EJECUTIVO	MARCOS ALIRIO HERNÁNDEZ ANGULO	LUZ YANETH ANGULO PINZÓN	09-nov.-22

Hora Fijacion: 8 a.m.

Hora Desfijacion: 5 p. m.

HENRY LEON MONCADA

Secretario

No.Proceso	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Aut
0255 18	EJECUTIVO	DONALDO MORENO SANDOVAL	OSCAR ROJAS MORENO	09-nov.-22
0257 18	EJECUTIVO	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA	RONALD JESID MELO ROA	09-nov.-22
0316 18	EJECUTIVO	CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA EL	NIDIA DEL SOCORRO SALCEDO DE BORJA - RAM	09-nov.-22
0598 18	DIVISORIO	DRUIVEL MARTÍN MEDINA HERNÁNDE	LAURA YANETH CASTIBLANCO SANTANA	09-nov.-22
0694 18	EJECUTIVO ESPECIAL	BANCO CAJA SOCIAL	TANIA LUCELLY CEVALLOS CUASTUMAL	09-nov.-22
0859 18	EJECUTIVO	SCOTIBANK COLPATRIA S.A.	LUCÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	09-nov.-22
1015 18	EJECUTIVO ESPECIAL	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	MARTHA ISABEL SALDAÑA	09-nov.-22
1109 18	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÀ S.A.	GCT CHICKEN 143 A CI S.A.S. INVERSIONES RAMI	09-nov.-22
1187 18	EJECUTIVO ESPECIAL	BANCOLOMBIA S.A.	WILLIAM ALBERTO SALAZAR MARTINEZ	09-nov.-22
0072 19	EJECUTIVO	CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE FU	XIMENA PAOLA SALINAS ALVBAREZ	09-nov.-22
0217 19	EJECUTIVO	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE F	FLOR OJEDA GÒMEZ	09-nov.-22
0220 19	EJECUTIVO	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE F	FLOR OJEDA GOMEZ	09-nov.-22
0262 19	EJECUTIVO	COTRAFA	NURY YISSET ACEVEDO Y ANDREA DIAZ GUZMA	09-nov.-22
0328 19	EJECUTIVO ESPECIAL	BANCO CAJA SOCIAL	LIDA PATRICIA ALVARADO CARDOZO Y JORGE A	09-nov.-22
0391 19	EJECUTIVO	ARISTOBULO TAUTA MUÑETON	MONICA VILLAMIZAR VASQUEZ	09-nov.-22
0411 19	EJECUTIVO	FONDO DE EMPLEADOS - CORVEICA-	GABRIELA PERDOMO	09-nov.-22
0421 19	PERTENENCIA	MARÍA DELFINA TORRES GUATAME Y J	UNIÓN TEMPORAL COVINSO, HUMBERTO VARG	09-nov.-22
0452 19	EJECUTIVO	LINA FERNANDA RODRIGUEZ CLAVIJO	ELVER ZORRO FORERO	09-nov.-22
0565 19	EJECUTIVO ESPECIAL	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. C	MARIA GLADYS LEDESMA DE RODRIGUEZ Y YAN	09-nov.-22
0629 19	EJECUTIVO	YEISON ADRIAN MONTOYA RIVERA	CENTRO DEPORTIVO STEEL FITNESS G Y M	09-nov.-22
0666 19	EJECUTIVO ESPECIAL	CUERVO RIPE & CIA S EN C	LUIS EDUARDO POSADA	09-nov.-22
0667 19	EJECUTIVO	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	JOHN JAIMES OSORIO MORALES	09-nov.-22
0680 19	MONITORIO	OMAIRA BRICEÑO GONZÁLEZ Y NANCY	MERLY N SOA BORRERO	09-nov.-22
0695 19	EJECUTIVO	AGRUPACION SENDEROS DE FUNZA E.II	MARGARITA QUIJANO MARTINEZ	09-nov.-22

Hora Fijacion: 8 a.m.

Hora Desfijacion: 5 p. m.


HENRY LEON MONCADA
 Secretario

No.Proceso	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Aut
0778 19	GARANTÌA MOBILIARIA - ENTRE	BANCO FINANDINA S.A.	OSCAR ELIAS APONTE PEDRAZA	09-nov.-22
0781 19	EJECUTIVO	URBANIZACIÒN LAS MANGAS ETAPA I	HENRY CUBIDES GONZALEZ	09-nov.-22
0795 19	EJECUTIVO	BANCO COMPARTIR S.A.	VIRGILIA ESPERANZA MADRIZ TRIANA	09-nov.-22
0813 19	EJECUTIVO	CONJUNTO RESIDENCIAL ZUAME 3 CAS	FRNCY LILIANA PUERTAS DUEÑAS	09-nov.-22
0896 19	EJECUTIVO	CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA L	JOSE EDUARDO CASTRO ROJAS - MARIA GLADYS	09-nov.-22
0925 19	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ	BERNARDO ALFONSO GARCIA DELGADO	09-nov.-22
0937 19	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	JOSÉ AGUSTIN RODRIGUEZ PEDRAZA	09-nov.-22
0989 19	EJECUTIVO ESPECIAL	COOPERATIVA CODEMA	JHON EDUARD BELTRAN SOTO	09-nov.-22
0991 19	EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	RICARDO RUIZ BUITRAGO	09-nov.-22
0033 20	VERBAL	TERESA DE LOS ANGELES SOLER SANA	JAIMEW SOLER SANABRIA	09-nov.-22
0119 20	EJECUTIVO ESPECIAL	TITULARIZADORA COLOMBIANA HITO	NELSON JAVIER GALVIS CUBILLOS Y YENLY AVE	09-nov.-22
0130 20	EJECUTIVO	BANCO BBVA COLOMBIA	MILENA ISABEL FLOREZ	09-nov.-22
0245 20	EJECUTIVO	Titularizadora colombiana S.A.	Diego Andrés Álvarez Suárez y Martha Yaneth Ro	09-nov.-22
0296 20	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	KEY WOOD S.A.S.	09-nov.-22
0371 20	EJECUTIVO	Bancolombia S.A.	Israel Soler Jimenez	09-nov.-22
0381 20	EJECUTIVO ESPECIAL	Orlando González Pérez	Herederos indeterminados del señor José Javier G	09-nov.-22
0445 20	EJECUTIVO ESPECIAL	Banco Davivienda S.A.	Marlyn Carolina Ortiz Acosta	09-nov.-22
0477 20	EJECUTIVO	Banco de Bogotá S.A	Daniel Fernando Tauta Garcia	09-nov.-22
0481 20	EJECUTIVO ESPECIAL	Carlos Alcides Castellanos Dominguez	Esther Elisa Contreras Sereno	09-nov.-22
0492 20	RENDICION DE CUENTAS	Conjunto Cerrado Quintas de San Isidro	Blanca Margarita Tobon	09-nov.-22
0031 21	DESPACHO COMISORIO	JUZGADO 27 DE FAMILIA DE BOGOTA	OSCAR HERNANDO CASTRO ZAMORA	09-nov.-22
0033 21	EJECUTIVO ESPECIAL	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	OSCAR JAVIER CRISTANCHO	09-nov.-22
0053 21	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	MANUEL TURMEQUE LAMUS	09-nov.-22
0069 21	EJECUTIVO	Bobinados & Maquinados Industriales S	Vidrios de Seguridad SAS	09-nov.-22

Hora Fijacion: 8 a.m.

Hora Desfijacion: 5 p. m.


HENRY LEÓN MONCADA
 Secretario

No.Proceso	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Aut
0089 21	EJECUTIVO ESPECIAL	BANCO CAJA SOCIAL	ASTRID JOHANNA PINILLA ESPITIA	09-nov.-22
0109 21	EJECUTIVO	G Y J FERRETERIAS SA	GONZALEZ GOMEZ REYES	09-nov.-22
0134 21	EJECUTIVO	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	LUIS ENRIQUE PIÑEROS MEJIA Y JOSE DAVID SA	09-nov.-22
0135 21	EJECUTIVO	CONJUNTO TORRES DE ZUAME PINARE	LILIA ALBARRACIN DE CHAVES Y LUZ MARIA CH	09-nov.-22
0268 21	EJECUTIVO	GLORIA SANTOS CAICEDO	NANCY EDITH NIÑO PAVA	09-nov.-22
0283 21	EJECUTIVO ESPECIAL	CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCI	CLAUDIA PATRICIA PAEZ BELTRAN, GUSTAVO RI	09-nov.-22
0319 21	EJECUTIVO ESPECIAL	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	VICENTE EMIGDIO PARRA	09-nov.-22
0390 21	EJECUTIVO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	TEXTILES VMG SAS Y JIMY ALBERTO VALDERRA	09-nov.-22
0419 21	EJECUTIVO	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A	INGRID MARCELA LISETTE ALDANA QUIROGA	09-nov.-22
0439 21	EJECUTIVO ESPECIAL	FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLO	GUEVARA VARGAS MARIO EDGAR	09-nov.-22
0445 21	EJECUTIVO	SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y TRANS	Sociedad HIDROJEDA DRILLING S.A.S.	09-nov.-22
0540 21	EJECUTIVO ESPECIAL	BANCO DE BOGOTA S.A.	EDGAR IVAN CASTELBLANCO SOSA	09-nov.-22
0565 21	EJECUTIVO	SANDRA MARCELA OSPINA GARAVITO	ANA ELVIA ACERO DE BARBON BLANCA CECILIA	09-nov.-22
0599 21	EJECUTIVO	COLEGIO CRISTIANO INTEGRAL DE FU	NILSON OSWALDO DOMINGUEZ BOYACA y AD	09-nov.-22
0617 21	EJECUTIVO	SYSTEMGROUP S.A.S	CARLOS ALBERTO BECERRA CARDOSO	09-nov.-22
0629 21	EJECUTIVO	RAUL ERNESTO PIRABAN ALBARRACIN	WILLIAM LEONARDO MOLINA PATIÑO Y AMINT	09-nov.-22
0649 21	EJECUTIVO	BAYPORT COLOMBIA S.A.	LUIS EDUARDO DE JESUS ORTIZ GOMEZ	09-nov.-22
0691 21	EJECUTIVO	RODOLFO HIDALGO MARTINEZ	HUMBERTO LOPEZ CONDE Y TATIANA RAMON	09-nov.-22
0729 21	EJECUTIVO	ANDREA ORTEGA PEÑA	AQUILINO PEÑA ROJAS MAYCOL ANDRED PEÑ	09-nov.-22
0779 21	EJECUTIVO ESPECIAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARL	RICARDO ALFREDO BOJACA ACEVEDO Y LEIDE	09-nov.-22
0789 21	EJECUTIVO	BANCO DE OCCIDENTE	PERDOMO CABRERA MAIRA ALEJANDRA	09-nov.-22
0793 21	EJECUTIVO ESPECIAL	FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLO	ZAIDA LEONOR ARIZA PALOMINO	09-nov.-22
0808 21	EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PASTOR ACEVEDO FLOREZ Y SOL MARINA GARC	09-nov.-22
0811 21	EJECUTIVO ESPECIAL	BANCO DAVIVIENDA	JULIAN DAVID ZAMUDIO	09-nov.-22

Hora Fijacion: 8 a.m.

Hora Desfijacion: 5 p. m.

HENRY LEON MONCADA

Secretario

No.Proceso	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Aut
0845 21	EJECUTIVO	FINANCIERA COMULTRASAN	JOSÉ YILVER SARMIENTO PAREDES	09-nov.-22
0006 22	PRUEBA EXTRAPROCESAL	MAURICIO HERNANDEZ CIFUENTES	PATRICIA MOSQUERA CRUZ	09-nov.-22
0034 22	VERBAL	LUIS ALEJANDRO GOMEZ y MIRYAM CU	INDECON INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LTD	09-nov.-22
0035 22	EJECUTIVO	LITOPAPELES OCHOA S.A.S.	BIO ESTERIL S.A.S.	09-nov.-22
0060 22	EJECUTIVO	FUNDACIÓN DELAMUJER	JAIRO ERNESTO ROMERO CRUZ y LEONOR CORR	09-nov.-22
0083 22	DESPACHO COMISORIO	ACTIVOS S.A.S.	INDUSTRIAS MC CLEAN S.A.S.	09-nov.-22
0086 22	DESPACHO COMISORIO	BANCO DE BOGOTA	ANDRES EDUARDO RAMIREZ ALVARADO	09-nov.-22
0114 22	EJECUTIVO	MISAELCASTAÑEDA GUIZA	HERMELINDA ORTIZ NUÑEZ	09-nov.-22
0118 22	EJECUTIVO	KAREN JULIANA ESPITIA VARGAS Y OT	MIGUEL ANTONIO CAMARGO RODRIGUEZ	09-nov.-22
0135 22	EJECUTIVO ESPECIAL	BANCOLOMBIA S.A.	PROUTILES LTDA	09-nov.-22
0221 22	EJECUTIVO ESPECIAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARL	JORGE ANDRES OROZCO CUELLAR	09-nov.-22
0249 22	EJECUTIVO ESPECIAL	BANCO DAVIVIENDA S.A	CLAUDIA PATRICIA CAMACHO ARIZA	09-nov.-22
0262 22	EJECUTIVO	BANCO CAJA SOCIAL	JUAN DE JESUS BARBOSA MORENO Y OTROS	09-nov.-22
0264 22	EJECUTIVO	BANCO CAJA SOCIAL	MANUEL DE JESUS GAONA PARRA	09-nov.-22
0275 22	EJECUTIVO	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	CESAR ANDRES MALLARINO MEJIA	09-nov.-22
0283 22	EJECUTIVO	SERVIMOS TEMPORALES S.A.S.	TATACOA TRADE S.A.S.	09-nov.-22
0312 22	RESTITUCION	BANCO DE OCCIDENTE	MANUEL FERNANDO MALDONADO URIBE	09-nov.-22
0313 22	EJECUTIVO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ANSELMO GUTIERREZ BUITRAGO	09-nov.-22
0317 22	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	EDGAR APOSTOL MONTERO GARCIA	09-nov.-22
0328 22	EJECUTIVO ESPECIAL	FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES É	JUAN SEBASTIAN SALAZAR VALBUENA	09-nov.-22
0330 22	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA S.A.	OWEN EDUARDO OSORIO LOZANO	09-nov.-22
0336 22	PERTENENCIA	TEODORO MACIAS ZAMORA	UNION TEMPORAL COVINSO	09-nov.-22
0338 22	RESTITUCION	ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA DE LA	BLANCA LEONOR ROCHA, JORGE ENRIQUE PEÑA	09-nov.-22
0340 22	EJECUTIVO	LESAFFRE COLOMBIA LTDA	HOLDING FOODS S.A.S.	09-nov.-22

Hora Fijacion: 8 a.m.

Hora Desfijacion: 5 p. m.

HENRY LEON MONCADA
Secretario

No.Proceso	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Aut
0352 22	EJECUTIVO	DISAN COLOMBIA S.A.	JORGE ENRIQUE SANCHEZ ROJAS	09-nov.-22
0362 22	EJECUTIVO ESPECIAL	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA HELENA SUAREZ MOJICA	09-nov.-22
0364 22	EJECUTIVO	LUZ MARINA SANCHEZ SANCHEZ	JUAN NIVER ACOSTA JIMENEZ	09-nov.-22
0368 22	EJECUTIVO ESPECIAL	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SANDRA LILIANA MUETE AREVALO	09-nov.-22
0370 22	EJECUTIVO ESPECIAL	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	YOLANDA RODRIGUEZ ROA	09-nov.-22
0376 22	EJECUTIVO ESPECIAL	BANCO DE BOGOTA S.A.	JUAN CARLOS RODRIGUEZ PARAMO	09-nov.-22
0392 22	EJECUTIVO ESPECIAL	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MAVEL CANO ALVAREZ	09-nov.-22
0400 22	EJECUTIVO ESPECIAL	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ELKIN EMERSSON GOMEZ MUÑOZ	09-nov.-22
0404 22	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA S.A.	XAX DE COLOMBIA LTDA Y OTROS	09-nov.-22
0529 22	EJECUTIVO	BANCO FINANDINA S.A. BIC	YENY PAOLA SANCHEZ ORTEGA	09-nov.-22
0531 22	EJECUTIVO	CONJUNTO RESIDENCIAL ZUAME II CAS	CAROLINA VILLASMIL	09-nov.-22
0533 22	EJECUTIVO	CONJUNTO RESIDENCIAL ZUAME II CAS	JULIAN RICARDO VANEGAS LOZANO Y OTRO	09-nov.-22
0535 22	EJECUTIVO	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	CESAR AUGUSTO MACIAS GONZALEZ	09-nov.-22
0537 22	EJECUTIVO	BBVA COLOMBIA	DAVID ANDRES VECINO BARRETO Y OTRO	09-nov.-22
0539 22	EJECUTIVO	LUIS URIEL MARTINEZ OVIEDO	ANA LUCIA PENAGOS CAJAMARCA	09-nov.-22
0541 22	PERTENENCIA	PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ PASCAGA	SERINGEL S.A.S. Y OTRO	09-nov.-22
0543 22	EJECUTIVO ESPECIAL	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN CAMILO AGUIRRE GUZMAN	09-nov.-22
0545 22	EJECUTIVO	YUDY QUINTERO GONZALEZ	ORLANDO CASTRO	09-nov.-22
0547 22	EJECUTIVO	DANILO PLAZAS ARIAS	JORGE IVAN FLOREZ CASTRO	09-nov.-22
0549 22	EJECUTIVO ESPECIAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARL	SANDRA MILENA BASTO	09-nov.-22
0551 22	EJECUTIVO	OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO	LILIAN FABIOLA GIRALDO MONROY	09-nov.-22
0553 22	EJECUTIVO ESPECIAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARL	OLGA LUCIA PARDO PADILLA	09-nov.-22
0555 22	EJECUTIVO ESPECIAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARL	LUIS ALEXANDER RAMIREZ Y OTRO	09-nov.-22
0557 22	EJECUTIVO ESPECIAL	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HI	JORGE ARMANDO GONZALEZ BARRETO Y OTRO	09-nov.-22

Hora Fijacion: 8 a.m.

Hora Desfijacion: 5 p. m.

HENRY LEON MONCADA
Secretario

No.Proceso	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Aut
0559 22	EJECUTIVO	THE ENGLISH EASY WAY S.A.S.	DIANA CAROLINA BARRERO MORENO	09-nov.-22
0561 22	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ACABADOS Y TERMINADOS GRAFICOS RYR S.A.S	09-nov.-22
0563 22	EJECUTIVO ESPECIAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARL	RICARDO ACOSTA CUESTA	09-nov.-22
0565 22	EJECUTIVO ESPECIAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARL	GIOVANNI PEREZ CRUZ	09-nov.-22
0567 22	EJECUTIVO ESPECIAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARL	JULIO BURRIEL PLUVIO	09-nov.-22
0569 22	EJECUTIVO	PREMAC S.A.S.	HAROLD WILMER CANO CUARTAS	09-nov.-22
0571 22	EJECUTIVO	SANDRA MILENA MENDOZA CAMPOS	JEINSON FERNANDO CASTAÑO GOMEZ	09-nov.-22
0576 22	EJECUTIVO	CAMIN CARGO CONTROL COLOMBIA S.	TRANSPORTES ALVAREZ S.A.S.	09-nov.-22
0578 22	EJECUTIVO ESPECIAL	LUIS GONZALO VELANDIA MUÑOZ	ALICIA BERNAL DE JIMENEZ	09-nov.-22
0580 22	EJECUTIVO ESPECIAL	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CHARLES MAURICIO NARANJO GARCIA Y OTRO	09-nov.-22
0582 22	PAGO DIRECTO	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCI	LUIS ERNESTO SILV GUZMAN	09-nov.-22
0584 22	EJECUTIVO ESPECIAL	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JOHN ALFREDO MURCIA AMAYA	09-nov.-22
0586 22	EJECUTIVO	DYNAMIC SOLUTIONS S.A.S.	LACTEOS APPENZELL S.A.S.	09-nov.-22
CANTIDAD PROCESOS: 148				

Hora Fijacion: 8 a.m.

Hora Desfijacion: 5 p. m.


HENRY LEON MONCADA
 Secretario

CT No. 022/2021

**EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA CERTIFICA:**

Que el señor **RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHORQUEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.100.941 expedida en MOSQUERA, se presentó ante este Despacho Notarial el día de hoy LUNES SEIS (06) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 9:58 A.M.

La presente constancia se expide a solicitud e **INSISTENCIA** del **INTERESADO** y **NO** equivale a un Acta de Presentación.

Para constancia, se firma a los **SEIS (06)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2.021)**.

EL COMPARECIENTE:


RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHORQUEZ
C.C. No. 3.100.941 expedida en MOSQUERA





WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS
NOTARIO



L.A. CONSULTORES ABOGADOS SAS

NIT 900.942.331-1



1

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA.

CARRERA 11 N° 8 – 60 PISO 2 Barrio La Cita

J01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co,

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Artículo 8° Ley 2213 de 2022.

Señora:

LILIAN FABIOLA GIRALDO MONRROY.

Correo electrónico: lilianfabiola@icloud.com,

DD / MES / AA.

30 / 03 / 2023.

PROCESO NUMERO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA
2022-00551	Ejecutivo de Menor Cuantía	09 noviembre de 2022

DEMANDANTE	DEMANDADO
Omar Alberto Gómez Lozano.	Lilian Fabiola Giraldo Monrroy.

De conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, me permito **NOTIFICARLE PERSONALMENTE**, el auto del **9 de noviembre de 2022** a través del cual se dispuso la **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de la demanda que se adelanta en su contra en el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA.

Con el fin de que ejerza su derecho a la defensa y contradicción; adjunto con la presente notificación se anexa copia de la demanda, subsanación de la misma y el auto admisorio.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse a partir de la recepción de la notificación, advirtiéndole que el auto que LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, ordeno requerirla para que dentro del término de cinco (5) días, cancele las sumas de dinero que por esta vía se le cobran al tenor de lo normado del artículo 431 del Código General del Proceso y/o dentro del termino de 10 días proponga excepciones que estime pertinentes según lo establecido en el canon 442 *ejusdem*.

Le informo que para efectos de la contestación de la demanda y demás comunicaciones con el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, cuenta con el correo electrónico J01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, los demás correos y datos de las partes se encuentran en el acápite de notificaciones de la demanda con el fin de que se dé cumplimiento al artículo 06 de la ley 2213 de 2022.

Quien Notifica,

L. A. CONSULTORES ABOGADOS SAS.

WhatsApp x Correos electrónicos del p... Juzgados Civiles Municipales - 2022 - Ramo Judicial 08ccacbb-e314-477b-a455-ef6e3c07e24 8454c3d4-e8be-4f92-8197-c0 Consultas de Procesos por Ramo +

ramajudicial.gov.co/documents/28720428/109977129/Autos+Estado+037.pdf/08ccacbb-e314-477b-a455-ef6e3c07e24

08ccacbb-e314-477b-a455-ef6e3c07e24 154 / 179 80%

150

151

152

153

154


República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Civil Municipal de Finza
Finza, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo
Exp. Ref. 25246-48-03-091-2022-00551-00
Mesa Cuarta
C. I.

Considerando que los documentos aportados como base de recibo son representativos de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, provienen del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 82, 422, 468 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía civil de menor cuantía a favor de **Osmar Alberto Gómez Lozano**, contra **Lilian Fabiola Giraldo Mastror**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.) Por la cantidad \$68.446.000 m/c.e., por concepto del capital inmatriculado concaído en la letra de cambio No. 001 de fecha 06 de mayo de 2022 allegada como base de la ejecución.
- 2.) Por los intereses moratorios causados para la primera desde la fecha del 06 de agosto de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima por el Banco de la República para créditos de vivienda en moneda legal.
- 3.) Vigar el mandamiento de pago solicitado por los intereses de plazo, toda vez que estos no fueron pactados dentro del título valor ejecutado (letra), atendiendo la literalidad del título.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído de conformidad con el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y/o el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, a la parte demandada, expedido para que dentro del término de cinco (5) días, cancele las sumas de dinero que por esta vía se le exhiben al tenor de lo normado del artículo 431. En caso de no hacerlo dentro del término de 10 días propóngase las excepciones que estime pertinentes según lo establecido en el artículo 442. *Quítese*.

Se le reconozca personería al abogado Luis Alfonso Gutiérrez Torres, quien actúa como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


EVELYN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

RECORADO Y CANCELADO EN EL REGISTRO DE LA JUDICATURA
NOTIFÍQUESE POR ESTADO. La parte demandada notificará al notificado, mediante comparendo por escrito, en el término de diez (10) días hábiles siguientes al de la expedición del presente proveído.

12°C
Mayorm. nublado

ESP
LAA

8:52 p. m.
7/09/2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cnpa@funza.consejorajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 - 69 piso 2
Funza, diciembre 16 de agosto de dos mil veintidós (2023)

Ejecutivo
Exp: Ref. 252 R6-40-03-001-2022-06551-00
Menor Cuantía - Sin Sentencia
C. 1

En atención a la solicitud de desistimiento de demanda que antecede (archivo 07), y de conformidad con los artículos 314 del C.G.P., se dispone:

- 1.- Aceptar el desistimiento de la demanda presentada por Omar Alberto Gómez Lozano, quien finge como demandante, a favor de la parte ejecutada Lilian Fabiola Giraldo Montroy.
- 2.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares, en contra de la parte ejecutada. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme al art. 593 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiarse a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- No se ordena la entrega del título valor base de la ejecución, por cuanto este es un proceso que se inició en la virtualidad, secretaría deje las constancias del caso.
- 5.- Una vez en firme el presente proveído, archívese el expediente.

Notifíquese,


EVELYN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA:
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante autoletra por ESTADO No. 409, hoy 11 de agosto de 2023, (C.G.P., art. 191)

HENRY LEGORONCABA
Secretario

No.Proceso	Clase	Demandante	Demandado	Actuación	Sus	Int
------------	-------	------------	-----------	-----------	-----	-----

RE: sustentación Apelación

Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 13/09/2023 16:35

Para: Marcela Aranguren <marcelaaranguren45@gmail.com>

Buenos días/Buenas tardes,

SE ACUSA RECIBIDO DE SU SOLICITUD, la misma se atenderá únicamente en el horario judicial establecido, en días hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.. **Tenga en cuenta que, si es enviado por fuera de este horario de atención, se entenderá que fue radicada al día hábil siguiente.**

Recuerde, que en el asunto del correo deberá indicarse claramente si se trata de: memorial, solicitud, contestación, demanda, recurso, etc., el número de radicado, clase de proceso y partes del proceso al cual va dirigido, con el fin de facilitar el trámite secretarial de los mismos; además se les hace saber que las peticiones deberán ser remitidas en formato PDF desde el correo o email que el apoderado tenga registrado ante la URNA y/o el suministrado por las partes en la demanda (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Por otro lado, deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022:

- 1) Respecto de los escritos que deban correrse traslado a los demás sujetos procesales, conforme lo prevé el parágrafo del art. 9, adjuntando para ello prueba de que el iniciador lo recepcionó.
- 2) Los memoriales y demás solicitudes deben enviarse desde el correo denunciado para notificaciones por las partes y el que el apoderado tenga registrado ante el URNA (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Si el proceso está al Despacho, el memorial se agregará al expediente y una vez se profiera decisión de la Señora Jueza, se notificará por **estado electrónico** y podrá revisar el contenido de la providencia en la sección de **AUTOS** del micro sitio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa>

POR FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO

Cordialmente,

HENRY LÓPEZ MARTÍNEZ.

Escribiente

Juzgado Civil del Circuito

La Mesa-Cundinamarca

Dirección: Calle 8 No. 19 - 88, Piso 3 Edificio Jabaco

Horario: Lunes a Viernes de 8 a.m.-a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.

Celular: 3133884210

Fijo: 3532666 extensión 51340

EMAIL: jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Marcela Aranguren <marcelaaranguren45@gmail.com>

Enviado: miércoles, 13 de septiembre de 2023 16:30

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; L.A. CONSULTORES <l.a.consultores@hotmail.com>; graborier@hotmail.com <graborier@hotmail.com>; lilianfabiola@icloud.com <lilianfabiola@icloud.com>

Asunto: sustentación Apelación

Buena tarde, dando cumplimineto al auto del 6 de septiembre del año en curso, me permito allegar escrito de sustentación de cumplimiento al artículo 78 del C.G.P., numeral 14 del Código General del Proceso, en consonancia con el párrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitiendo dicho escrito a su contraparte, para que, si a bien lo tiene este último descorra el traslado de la sustentación del recurso de apelación.

Cordialmente,

Marcela Aranguren